

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2023 se reúnen, por una parte, los señores Rubén José Ruiz y Ximena Eleonora Rattoni en representación de la Asociación de Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJ GAS", y por otra el Licenciado Oscar Emilio Dores Documento Nacional de Identidad M 8.236.083 en representación de Gas Nea S.A., en adelante denominada "La Empresa", en su conjunto denominadas "Las Partes", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen a continuación:

Primera: "Las Partes" acuerdan que la "La Empresa" aplicará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma no remunerativa por única vez equivalente al 15%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", y "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Abril de 2023, pagadera el día 19 de Mayo de 2023.

Segunda: "Las Partes" acuerdan que la "La Empresa" aplicará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma no remunerativa por única vez equivalente al 15%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", y "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Abril de 2023, pagadera el día 23 de Junio de 2023.

Tercera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, a partir de los haberes del mes de mayo de 2023, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", un incremento salarial remunerativo equivalente al 30%, no acumulativo, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", y "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose

como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Abril de 2023.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, a partir de los haberes del mes de junio de 2023, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", un incremento salarial remunerativo equivalente al 15%, no acumulativo, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", y "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Abril de 2023.

Quinta: En función de las sumas fijas no remunerativas previstas en las cláusulas Primera y Segunda de la presente, así como los incrementos salariales acordados en las cláusulas Tercera y Cuarta, "Las Partes" acuerdan respecto del rubro "adicional inspección de obra" que perciben los supervisores de obra:

5.1) Aplicar una suma no remunerativa por única vez equivalente al 15% sobre dicho concepto, tomándose como base de cálculo el valor bruto correspondiente a ese concepto vigente al mes de Abril de 2023, pagadera el día 19 de Mayo de 2023;

5.2) Aplicar una suma no remunerativa por única vez equivalente al 15% sobre dicho concepto, tomándose como base de cálculo el valor bruto correspondiente a ese concepto vigente al mes de Abril de 2023, pagadera el día 23 de Junio de 2023;

5.3) "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a partir de los haberes de Mayo 2023, un incremento salarial remunerativo equivalente al 30%, no acumulativo, sobre el rubro "adicional inspección de obra", tomándose como base de cálculo el valor bruto correspondiente a ese concepto vigente al mes de Abril de 2023.

5.4) "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a partir de los haberes de Junio 2023, un incremento salarial remunerativo equivalente al 15%, no acumulativo, sobre el rubro "adicional inspección de obra", tomándose como base de cálculo el valor bruto correspondiente a ese concepto vigente al mes de Abril de 2023.

Sexta: Las sumas fijas no remunerativas e incrementos remunerativos que se establecen en el presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia los incrementos que pudieran o debieran otorgarse por disposiciones de origen estatal.

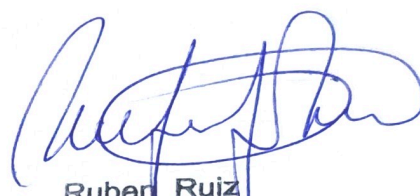
Séptima: La APJ reitera la necesidad de discutir el incremento del rubro "Antigüedad" durante el presente periodo paritario.

Octava: "Las Partes" se comprometen a reanudar negociaciones a partir del 16 de julio de 2023, para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



OSCAR DORÉS
PRESIDENTE
GAS NEA S.A.



Rubén Ruiz
Secretario General
APJ GAS



Antonia Gremial
A.P.J. GAS